



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

DECRETO NÚMERO **234** DE
(28 SEP 2023)

**EL CUAL ESTABLECE HORARIOS ESPECIALES DE TRABAJO PARA LOS
FUNCIONARIOS DEL NIVEL CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
DE CHÍA CON MOTIVO DE LAS FESTIVIDADES DE FIN AÑO 2023**

EL SEÑOR ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CHÍA, CUNDINAMARCA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, el Decreto Ley 1333 de 1986, el Decreto 1567 de 1998 y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 3º del artículo 315 de la Constitución Política, consagra como atribuciones del Alcalde, entre otras, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que de conformidad con los numerales 6º y 8º del artículo 132 del Decreto Ley 1333 de 1986 "*Por el cual se expide el Código de Régimen Municipal*", son atribuciones del Alcalde: "(...) *Velar porque los empleados del servicio municipal desempeñen oportuna y debidamente sus funciones...*" y "...*Dictar los actos necesarios para la administración del personal que presta sus servicios en el Municipio de conformidad con el artículo 294 de este Código (...)*".

Que de conformidad con el artículo 90 de la Ley 136 de 1994 "*Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios*" modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, corresponde a los Alcaldes en relación con la Administración Municipal, entre otras "1. *Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente.*"

Que el literal a) del artículo 14 del Decreto Ley 1567 de 1998, mediante el cual, se creó el Sistema Nacional de Capacitación y de Estímulos para los empleados del Estado, preceptúa como una de finalidades del sistema de estímulos, garantizar que la gestión institucional y los procesos de administración del talento humano se manejen integralmente en función del bienestar social y del desempeño eficiente y eficaz de los empleados.

Que a su turno, el artículo 15 del Decreto en mención, establece que los fundamentos del sistema de estímulos, son los principios axiológicos que lo sustentan y justifican. Así pues, el literal a) de esa disposición, determina como uno de los principios el de la humanización del trabajo, que se traduce en que "toda

actividad laboral debe brindar la oportunidad de que las personas crezcan en sus múltiples dimensiones cognitiva, efectiva, valorativa, ética, estética, social y técnica y desarrollen sus potencialidades creativas mejorando al tiempo la gestión institucional y desempeño personal”.

Que el artículo 16 del mencionado Decreto, se refiere a los componentes del sistema de estímulos y preceptúa en el literal e) que *“Los programas de bienestar social e incentivos. El sistema de estímulos a los empleados del Estado expresará en programas de bienestar social e incentivos. Dichos programas serán diseñados por cada entidad armonizando las políticas generales y las necesidades particulares e institucionales”.*

Que el artículo 2.2.5.5.51 del Decreto N° 648 de 2017 *“Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública”,* señala que *“Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizará la continuidad y no afectación en la prestación del servicio”.*

Que el mes de diciembre es una época especial para compartir con la familia, por lo que es conveniente, establecer turnos especiales de descanso durante las festividades navideñas y de fin de año, para que los servidores de la Administración Municipal - Nivel Central de Chía, disfruten ese tiempo con sus seres queridos.

Que el tiempo antes indicado, conferido para este periodo de descanso, será compensado en los horarios que se dispongan para tal fin por la administración municipal.

Que en cumplimiento de lo antes indicado y conforme a lo establecido en los objetivos del programa de bienestar social, la administración municipal otorgará a los funcionarios tres (3) días hábiles correspondientes a veinticuatro (24) horas laborales, que podrán disfrutar en el mes de diciembre en alguno de los siguientes turnos:

Turno primero: once (11), doce (12) y trece (13) de diciembre de 2023.

Turno segundo: veinte (20), veintiuno (21) y veintidós (22) de diciembre de 2023.

Turno Tercero: veintisiete (27), veintiocho (28) y veintinueve (29) de diciembre de 2023.

Para compensar los turnos en mención, la Administración Municipal de Chía modificará el horario de trabajo, habilitando los días sábados, treinta (30) de septiembre de 2023, siete (7) de octubre de 2023, catorce (14) de octubre de 2023, veintiuno (21) de octubre de 2023 y veintiocho (28) de octubre de 2023, cuatro (4) de noviembre de 2023, once (11) de noviembre de 2023, dieciocho (18) de noviembre de 2023 y veinticinco (25) de noviembre de 2023, en el horario laboral habitual, de

los cuales cada servidor debe comparecer tres (3) sábados con el fin de hacerse beneficiario de algún turno anteriormente descrito.

Que en consideración a la atención permanente que debe prestarse en las Comisarias de Familia y las Inspecciones de Policía de acuerdo con lo establecido en la Ley 1098 de 2006, la Ley 1801 de 2016, Ley 1878 de 2018 y Ley 2126 de 2021, y el Decreto Municipal N° 721 de 2019 *"Por el cual se establece los sistemas de reparto por el factor territorial y disponibilidad, para las comisarias de familia del municipio de Chía, y se dictan otras disposiciones"*, resulta pertinente exceptuar del horario especial a los funcionarios pertenecientes a tales dependencias, precisando que el tiempo adicional a la jornada habitual laborado por estos, posteriormente a la expedición del presente decreto, podrá tenerse en cuenta para efectos de acceder a los turnos de descanso compensado durante las festividades navideñas y de fin de año, tiempo que deberá ser certificado por el Director de Derechos y Resolución de Conflictos del municipio de Chía.

Que así mismo de conformidad con lo determinado en el artículo 5° de la Resolución N° 1999 de 27 de septiembre de 2011 *"Por la cual se establece el reglamento interno de trabajo en los empleados públicos de la Administración Municipal"*, los agentes de tránsito y los funcionarios que adelantan funciones en el terminal de transporte y Dirección de Servicios Administrativos, podrán ser incluidos en el horario especial adoptado mediante este decreto, siempre y cuando sea garantizada la presentación del servicio, previamente coordinado y avalado con el jefe inmediato.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, el señor Alcalde Municipal de Chía,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. – ESTABLECER como horario laboral, en la Alcaldía Municipal de Chía – Nivel Central, los días sábados, treinta (30) de septiembre de 2023, siete (7) de octubre de 2023, catorce (14) de octubre de 2023, veintiuno (21) de octubre de 2023 y veintiocho (28) de octubre de 2023, cuatro (4) de noviembre de 2023, once (11) de noviembre de 2023, dieciocho (18) de noviembre de 2023 y veinticinco (25) de noviembre de 2023, horario laboral habitual, con fundamento en los considerandos del presente Decreto.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los días anteriormente determinados se entenderán como **días hábiles**, con la correspondiente atención al público y para todos y cada uno de los procesos que se llevan a cabo en las dependencias de la Administración Municipal - Nivel Central, y en especial, los que adelanta la Oficina Asesora de Contratación.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los Jefes de cada dependencia deberán garantizar la prestación del servicio de atención al público en cada uno de los sábados habilitados en el presente decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER tres (3) turnos de descanso para la época decembrina y de fin de año, para los servidores públicos, así:

- a. **Primer Turno:** Del día lunes once (11) de diciembre de 2023 al día miércoles trece (13) de diciembre de 2023.
- b. **Segundo Turno:** Del día miércoles veinte (20) de diciembre de 2023 al día viernes veintidós (22) de diciembre de 2023.
- c. **Tercer Turno:** Del día miércoles veintisiete (27) de diciembre de 2023 al día viernes veintinueve (29) de diciembre de 2023.

TURNO	FECHA DE DISFRUTE
Primer turno	11 al 13 de diciembre de 2023
Segundo turno	20 al 22 de diciembre de 2023
Tercer turno	27 al 29 de diciembre de 2023

PARÁGRAFO PRIMERO. - Los servidores públicos acordarán con su jefe inmediato cuales de los tres (3) sábados establecidos en el artículo primero cumplirán con las jornadas laborales, a efectos de compensar y acceder a uno (1) de los turnos establecidos anteriormente.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - La jornada laboral de los turnos compensados por cada uno de los funcionarios, deberá ser de 8 AM a 5 PM con una hora de almuerzo.

ARTÍCULO TERCERO. - Una vez establecidos los turnos de cada dependencia, el inmediato superior jerárquico deberá informarlo a la Dirección de Función Pública de la Alcaldía Municipal de Chía, de tal forma que, se garantice la atención al público de forma continua y también el disfrute en el turno elegido de evidenciarse el incumplimiento de algún funcionario, se deberá informar a la Dirección en mención.

ARTÍCULO CUARTO. - EXCEPCIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. Los funcionarios de las Comisarías de Familia e Inspecciones de Policía de Chía, a efectos de disfrutar los turnos planteados en el artículo segundo del presente Decreto, se les podrá tener en cuenta el tiempo adicional a la jornada habitual laborado a partir de la expedición del presente decreto y durante la vigencia 2023, tiempo que deberá ser certificado por el Director de Derechos y Resolución de Conflictos del municipio de Chía.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los funcionarios de la Secretaría de Movilidad, Secretaría de Gobierno y Secretaría de Desarrollo Económico que cumplen una jornada laboral diferente a la de la administración central, deberán acordar con su jefe inmediato el horario y las fechas en que será compensado este tiempo, el cual deberá ser certificado por el jefe inmediato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. De conformidad con lo determinado en el artículo 5º de la Resolución N° 1999 de 27 de septiembre de 2011 "Por la cual se establece el reglamento interno de trabajo en los empleados públicos de la Administración Municipal", los agentes de tránsito y los funcionarios que adelantan funciones en el terminal de transporte y Dirección de Servicios Administrativos, podrán ser incluidos en el horario especial adoptado mediante este decreto, siempre y cuando se

garantice la presentación del servicio, previamente coordinado y avalado con el jefe inmediato.

PARÁGRAFO TERCERO. Los funcionarios que no deseen hacer uso de alguno de los tres (3) turnos dispuestos en el artículo segundo, deberán laborar en el horario y sitio habitual, es decir de lunes a viernes de 8:00 A.M a 5:00 P.M.

PARÁGRAFO CUARTO: No podrán unirse las fechas de disfrute establecidas en el presente acto administrativo y las vacaciones.

ARTÍCULO QUINTO. - IMPROCEDENCIA DE RECURSOS. Contra el presente Decreto no procede recurso alguno, de conformidad con lo previsto por el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

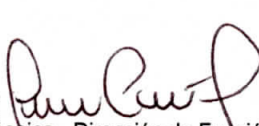
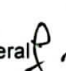
ARTÍCULO SEXTO. - PUBLICACIÓN. Publíquese el presente decreto, conforme lo dispuesto en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo C.P.A.C.A., en la página web de la Alcaldía Municipal de Chía <http://www.chia-cundinamarca.gov.co>, para garantizar que la comunidad en general, conozca este acto administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - VIGENCIA. El presente decreto municipal rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS CARLOS SEGURA RUBIANO
Alcalde Municipal de Chía

Aprobó: Adriana Esmeralda Camejo Ríos - Secretaria General 
Revisó y Aprobó: Martha Lucia Pedraza Dondso - Directora Técnica - Dirección de Función Pública - Secretaria General 
Revisión texto jurídico: Juan Ricardo Alfonso Rojas - Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisión texto jurídico: Alexandra Asmus. Profesional Especializada OAJA
Proyectó: Nubia Marcela Galvis Aponte - Profesional Especializado (e) - Dirección de Función Pública - Secretaría General 